



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

### ORDENANZA 9400

**Artículo-1º.**-Autorízase al Departamento Ejecutivo, a conceder al Sr. AGUIRRE BIBIANO, con domicilio en la calle Salcedo N° 688 del Partido de Lanús, L.E. N° 7.924.327, el permiso para instalar en su domicilio particular un negocio para la explotación comercial del rubro kiosco.-

**Artículo-2º.**-El beneficio otorgado por el Artículo precedente, estará exento de los pagos de los derechos municipales que pudieran corresponder, en base a lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 5726 y su modificatoria N° 6013 en su Artículo 10º.-

**Artículo-3º.**-En caso de fallecimiento del beneficiario, el permiso otorgado por el Artículo 1º caducará automáticamente, debiendo sus familiares dar aviso a la Dirección General de Inspección General, dentro de los 5 (cinco) días de ocurrido el deceso, caso contrario se aplicará una multa equivalente a 3 (tres) veces el valor de la Tasa de Seguridad e Higiene anual, tal como lo establece el Artículo 11º de la Ordenanza N° 5726.-

**Artículo-4º.**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de octubre de 2001.-

REVISÓ

FRANCISCO M. BAULAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°  
DE FECHA 07 NOV 2001.

2076

